



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL

**COMERCIO INFORMAL EN LA CIUDAD DE MACHALA EN SITUACIÓN POST
PANDEMIA EN EL AÑO 2020, REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y
PROPUESTA DE ORDENANZA.**

RICARDO EMANUEL SALCEDO MUÑOZ

Artículo profesional de alto nivel

TUTOR LUIS JOHAO CAMPOVERDE NIVICELA

**MACHALA
2021**

DEDICATORIA

A Dios.

A mi familia.

AGRADECIMIENTOS

- A mi Padre Celestial y Jesucristo por darme siempre la salud, fortaleza y sabiduría necesaria para afrontar y superar cualquier adversidad.
- A mi madre Lupita, a mi mamita Esther, a mis hijos Bruce y Brad, a mis tíos y demás familiares.

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Yo, Ricardo Emanuel Salcedo Muñoz con número de cédula 0705061869, declaro que el trabajo de “Comercio Informal en la Ciudad de Machala en Situación Post Pandemia en el año 2020, Regulación en el Ordenamiento Jurídico y Propuesta de Ordenanza”, en opción al título de Magister en Derecho y Justicia Constitucional, es original y autentico; cuyo contenido: conceptos, definiciones, datos empíricos, criterios, comentarios y resultados son de mi exclusiva responsabilidad.

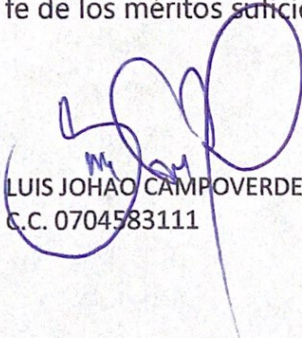


RICARDO EMANUEL SALCEDO MUÑOZ
C.C. 0705061869

Machala, 2021/07/15

CERTIFICACION DEL TUTOR

Yo, Luis Johao Campoverde Nivicela con número de cédula 0704583111 tutor del trabajo de Comercio informal en la ciudad de Machala en situación post pandemia en el año 2020, Regulación en el Ordenamiento Jurídico y propuesta de Ordenanza, en opción al título de Magister en Derecho y Justicia Constitucional, ha sido revisado, enmarcado a los procedimientos científicos técnicos, metodológicos y administrativos establecidos por el Centro de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) razón por la cual doy fe de los méritos suficientes para que sea presentado a evaluación.



LUIS JOHAO CAMPOVERDE NIVICELA
C.C. 0704583111



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898476

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores.
Reserva de Derechos al uso exclusivo: no. 04-2013-050912481700-203.
ISSN: 2007-7890.

Toluca, Estado de México, 29 de junio de 2021.

Estimados autor: **Abogado Ricardo Emanuel Salcedo Muñoz**


Nos dirigimos a Usted. para dar constancia de haber recibido su artículo titulado: **“El Comercio Informal en la Ciudad de Machala en Situación Post Pandemia en el año 2020, regulación en el Ordenamiento Jurídico y Propuesto de Ordenanza.”**, el cual obtuvo la pertinencia y aprobación inicial del Consejo Editorial de la Revista, así como posteriormente los dictámenes positivos de los miembros designados del Consejo Científico Externo para su publicación. Esta Revista es arbitrada bajo el Sistema **“Double Blind Peer-reviewed”**, que además incluye la revisión por parte de al menos un miembro del Consejo Editorial. El artículo se publicará en la **Edición Octubre 2021**

La Revista está indexada en 40 plataformas de base de datos de revistas internacionales como **CROSSREF, SciELO, CONACYT (Ciencias sociales), EBSCO, DOAJ, ERIHPLUS, PROQUEST, EZB, REDIB, LATINDEX, CLASE, IRESIE, INDEX COPERNICUS, SHERPA/ROMEO, OLPED, SIS, ESJI, DRJI, LATINOAMERICANA, HINARI, WORLD OF PERIODICALS, J-GATE, EDUINDEX, ADVANCED SCIENCE INDEX, OAJI.net, EUROPUB, WORLDCAT, RESEARCHBIBLE, PUBICON SCIENCE INDEX, JOURNALINDEX.net, NHS, MIAR, I2OR, SCHOLARSTEER, INFOBASE INDEX, SJOURNALS, JOURNALINFORMATICS, PUBLIC SCIENCE INDEX, TEI y GOOGLE SCHOLAR** bajo los permisos de **CREATIVE COMMONS (BY NC-ND)**. A todas se pueden acceder desde la página principal de la Revista.

La Revista es editada por **"Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C."**, en Toluca, Estado de México, la cual es Centro Privado de Investigación no.197386 con registro de constancia vigente no.:16735, reconocimiento otorgado por **RENIECYT-CONACYT**.

Muchas gracias por su preferencia de colaboración con nuestra Revista.




Dra. Maura de la C. Salabarría Roig.
Directora de la Revista.


Dr. José Sergio Puig Espinosa.
Editor Principal.



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898476*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores.
Reserva de Derechos al uso exclusivo: no. 04-2013-050912481700-203.
ISSN: 2007-7890.

Toluca, Estado de México, 29 de junio de 2021.

Estimados autor: **Máster. Luis Johao Campoverde Nivicela**

Nos dirigimos a Usted. para dar constancia de haber recibido su artículo titulado: **“El Comercio Informal en la Ciudad de Machala en Situación Post Pandemia en el año 2020, regulación en el Ordenamiento Jurídico y Propuesto de Ordenanza.”**, el cual obtuvo la pertinencia y aprobación inicial del Consejo Editorial de la Revista, así como posteriormente los dictámenes positivos de los miembros designados del Consejo Científico Externo para su publicación. Esta Revista es arbitrada bajo el Sistema **“Double Blind Peer-reviewed”**, que además incluye la revisión por parte de al menos un miembro del Consejo Editorial. El artículo se publicará en la **Edición Octubre 2021**

La Revista está indexada en 40 plataformas de base de datos de revistas internacionales como **CROSSREF, SciELO, CONACYT (Ciencias sociales), EBSCO, DOAJ, ERIHPLUS, PROQUEST, EZB, REDIB, LATINDEX, CLASE, IRESIE, INDEX COPERNICUS, SHERPA/ROMEO, OLPED, SIS, ESJI, DRJI, LATINOAMERICANA, HINARI, WORLD OF PERIODICALS, J-GATE, EDUINDEX, ADVANCED SCIENCE INDEX, OAJL.net, EUROPUB, WORLDCAT, RESEARCHBIBLE, PUBICON SCIENCE INDEX, JOURNALINDEX.net, NHS, MIAR, I2OR, SCHOLARSTEER, INFOBASE INDEX, SJOURNALS, JOURNALINFORMATICS, PUBLIC SCIENCE INDEX, TEI y GOOGLE SCHOLAR** bajo los permisos de **CREATIVE COMMONS (BY NC-ND)**. A todas se pueden acceder desde la página principal de la Revista.

La Revista es editada por **"Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C."**, en Toluca, Estado de México, la cual es Centro Privado de Investigación no.197386 con registro de constancia vigente no.:16735, reconocimiento otorgado por **RENIECYT-CONACYT**.

Muchas gracias por su preferencia de colaboración con nuestra Revista.



Dra. Maura de la C. Salabarría Roig.
Directora de la Revista.

Dr. José Sergio Puig Espinosa.
Editor Principal.

Comercio Informal en la Ciudad de Machala en Situación Post Pandemia en el año 2020, Regulación en el Ordenamiento Jurídico y Propuesta de Ordenanza.

Resumen

El COVID-19 incrementó el número de trabajadores informales, en respuesta el GAD municipal en el Cantón Machala promulgó ordenanzas para regular estas prácticas, por ende surge el interés de **analizar la constitucionalidad de las ordenanzas en la ciudad de Machala** en situación post pandemia en el año 2020. La investigación responde a la modalidad documental. Como resultados, la promulgación de las ordenanzas municipales es una materialización del principio constitucional de autonomía legislativa que le ha otorgado a los GAD.

Palabras claves: Comercio Informal, Derechos, Constitución, Ordenanza.

Informal Commerce in the City of Machala in a Post-Pandemic Situation in 2020,

Regulation in the Legal System and Proposal of Ordinance

Abstract

Given the health crisis generated by COVID-19, the number of informal trade workers has increased, so the GADs have seen the need to issue ordinances that regulate this practice in municipalities. For this reason, the interest arises to analyze the regulation in the legal and proposed ordinance of informal commerce in the city of Machala in a post-pandemic situation in 2020. It is framed in a bibliographic documentary modality. Among the results, the promulgation of municipal ordinances is one of the representations of the constitutional principle of autonomy.

Keywords: Informal Trade, Rights, Constitution, Ordinance.

Introducción

La promulgación de la Constitución de 2008 significó un cambio de paradigma del modelo Estado legista por el constitucional de derechos y justicia al otórgale en forma expresa un extenso conjunto de derechos a los ciudadanos como eje estructurante de la actuación de los órganos del poder público nacional (Campoverde, Moscoso, & Campoverde, 2018). Es así como, el artículo 1 define el Estado como forma de organización poder-territorio unitario

que reconoce expresamente que la organización del gobierno descentralizada (Moreno, 2013).

La figura de Gobierno Autónomo Descentralizado (en adelante) GAD es incorporada en la Constitución Ecuatoriana de 2008 (Rodas, 2017), representan el escenario espaciales de la política, el gobierno local, los regímenes seccionales con competencias, institucionalidades y normativas territoriales que materializan realidades sociales locales enmarcadas en el sistema del Estado (Torres, 2020, pág. 90).

Esta modelo de gobierno local supera la concepción tradicional de autonomía municipal sustentada en la descentralización administrativa, al incorporar facultades legislativas a los GAD, encuadra su forma de organización modelo de Estado – nación adoptado por la Constitución de la República en el artículo 1 como estado constitucional unitario (Moreno, 2013). Los Gobiernos Autónomos Descentralizados poseen autonomía política, administrativa y financiera y facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales para promulgar ordenanzas municipales que regulen los problemas locales en la realidad social en función del ejercicio de la soberanía constitucional (Torres, 2020).

Ahora bien, es necesario el control de la constitucionalidad en el ejercicio de las competencias de los órganos del Estado, ·El control de constitucionalidad constituye la principal herramienta del control del poder estatal, un presupuesto básico del equilibrio de poderes y una garantía de la supremacía constitucional” (Cueva, Uyaguari, & Campoverde , 2019, pág. 206).

Entre las competencias de los GAD asignadas por el ordenamiento jurídico es la de garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales. De manera que, enmarcado en el espíritu garantista propio del estado de derechos la constitución del Ecuador le otorga a los ciudadanos una serie de derechos fundamentales, en estos el derecho al trabajo consagrado en el artículo 33 de la Constitución de 2008 (Mayorga, 2018).

Sin embargo, desde el 2015 existe una tendencia al alza del desempleo cercana al 50% de la tasa de la incorporación en el comercio informal de la población económicamente activa (INEC, 2017). Este sector concentra trabajadores independientes, domésticos, auxiliares no agrícola del Ecuador, dado las pocas oportunidades en el mercado laboral formal, representa un segmento estructurado de la economía, por ende, no se trata un hecho coyuntural; por el contrario, un alto porcentaje de emprendimientos participa en este sector desde hace casi una década (Olmedo, 2018).

Para la Organización Internacional del Trabajo en América Latina la tasa del empleo informal es del 53,1%; sin embargo, no se distribuye de forma homogénea, en los países de América Latina como el caso de Honduras que se ubica en el 70.7% de los trabajadores (Mendoza-Andrade, et al., 2018).

Adicionalmente, existen innumerables posiciones doctrinarias del comercio informal, fenómeno propio de las economías a nivel mundial indistintamente del nivel de desarrollo de los países. Fundamentalmente, esta actividad comercial realiza la compra y venta de productos y servicios en torno al cual existen elementos comunes como vendedores o trabajadores ambulantes y autónomos; algunos con puestos fijos en calles o plazas cercanas

a importantes lugares de transporte público, oficinas del Estado y a horas específicas en especial las hora de mayor tránsito peatonal como el inicio o finalización de la jornada laboral (horas pico); el comercio informal, igualmente el incumplimiento de importantes normas en especial las tributarias y laborales (Quispe et al., 2018).

Para Ortega, (2017), este escenario parece indicar que, a nivel mundial el discurso de algunos políticos influyentes señalan que la migración irregular es una de las causas potenciadora del empleo informal, en virtud que, factor indispensable para la aceptación de un extranjero era su autosuficiencia económica; sin embargo, fenómenos como la globalización, el terrorismo, la crisis económica mundial que desplomó las economías locales y la pandemia del COVID – 19, han incidido en la transformación de las reglas de admisión de extranjeros, en los elementos de la seguridad, al incorporar sistemas biométricos, especialmente hacia los pobres, acentuando la imagen negativa de la migración.

En consecuencia, el control de la entrada irregular de la migración se transformó en el *statu quo* para los gobiernos. Sin embargo, existe disparidad en la intención de limitar el acceso al territorio y la estadía del extranjero, frente al resultado ya que los migrantes irregulares permanecen en su territorio, lo cual (Ortega, 2017). Esta realidad mundial no es ajena al Ecuador, el país ha recibido en los últimos años un importante número de migrantes provenientes de Colombia, Venezuela, Perú, Cuba y Bolivia, situación que trajo aparejada el incremento del comercio informal, (Quispe et al, 2018).

El comercio informal orienta sus actividades al intercambio de bienes; así como, la producción industrial de microempresas, talleres familiares y artesanos; sin embargo, tienen efectos importantes en los resultados de emprendimientos que incursionan en el mercado; dado que, por su flexibilidad y potencialidad dinamizan las economías al disminuir los costos laborales y generar empleos (Jalil-Velez y Mendoza-Vera, 2021).

El comercio informal es transversal al ámbito económico, sociológico, político; sin embargo, el elemento central de discusión es el derecho al trabajo; dado que, esta forma de actividad económica permite la incorporación de un número importante de la fuerza laboral mitigando los efectos del desempleo; además el trabajo es un derecho fundamental y transversal al ejercicio de otros derechos, representa un factor inseparable de la dignidad humana, ya que, es el medio para suvenir las necesidades (Erazo, y otros, 2019).

La Organización Internacional de Trabajo ha realizado importantes esfuerzos para la conceptualización del comercio informal como expresión de vulneración al derecho humano al trabajo, este constructo fue acuñado por primera vez durante la década de los 70 por la OIT como resultado del análisis a las condiciones laborales en Kenya, en el cual se determinó la existencia de un conjunto de personas “ocupados pobres” que no pertenecían a ninguna de las clasificaciones existentes (Arias, Carrillo, & Torres, 2020); (CEPAL, 2017).

De manera que, la conceptualización del comercio informal ha experimentado diferentes etapas desde los 70; es así como, en los 90 OIT definió al sector informal desde dos perspectivas por una parte el sector “formado por actividades económicas en pequeña escala, integrado por trabajador”; al igual que, la Conferencia Internacional del Trabajo (CIET) plantea una concepción estadística de las actividades del sector informal; al plantear que no están reflejado en datos oficiales (Quispe et al., 2018). Posteriormente, la (OIT) a partir del 2002 inicio las directrices de su conceptualización y medición estadística (Mero, Ramírez, & Espinoza, 2018).

Es considerado como un “grupo de unidades de producción que, según las definiciones y clasificaciones del Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, forman parte del sector de los hogares” (CEPAL, 2015). Por ende, constituyen unidades económicas que

incorporan personas sin el registro ante la administración tributaria. Los trabajadores del sector informal son autónomos o domésticos (Arias, Carrillo, & Torres, 2020).

Entre los hitos históricos que, en materia laboral dieron origen al derecho constitucional garantista que consagraron derechos sociales a los trabajadores durante el siglo XX, representó la aprobación en 1917 de la Constitución Mexicana en la cual se incorporan en forma taxativa derechos laborales como la jornada de trabajo de ocho horas; la prohibición del trabajo infantil, en condiciones insalubres o peligrosas para mujeres y el día de descanso entre otros avances. Posteriormente, en 1919 se promulga la constitución Alemana de Weimar que incorporó un conjunto coherente de principios para la protección al derecho a la maternidad y al empleo (Fonseca, 2019).

La Organización Internacional del Trabajo creada por las ONU en 1919, en el marco del tratado de Versalles como organización de protección de los derechos laborales. Esta organización internacional logró en 1998 la adopción por parte de los Estados miembros la “Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo” mediante Convenios Fundamentales en el Trabajo, 87; 29; 105; 182; 100 y 111 (OIT).

De manera que, el trabajo constituye una relación social donde los ciudadanos realizan su aporte productivo a la sociedad y obtienen medios para su subsistencia (De Armas, De Armas, & De Armas, 2018). Para la OIT el trabajo informal está al margen de la seguridad jurídica, no existe contrato de empleo; en consecuencia, no posee ningún tipo de seguridad social como prestaciones laborales, utilidades, bonificaciones (Bonilla - Jurado, Noboa-Larrea, Hallo, & Delgado, 2019).

Caso contrario el empleo formal en el que priva la formalización entre las partes, en el empleo informal no existe el cumplimiento de obligaciones tributarias dado que las actividades que desempeña un trabajador informal son vendedores ambulantes, trabajadores independientes,

taxistas, trabajadoras domésticas, entre otros (Vega & Granda, 2019). Entre los caracteres del trabajo formal es la situación de dependencia entre los sujetos del hecho laboral (empleado – patrono) este último tiene la obligación de garantizar la seguridad social. Para la OIT el trabajo es “conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos” (Levaggi, 2004; pág. 25) citado por (Luna, Marín, & Luna, 2020).

No existe un concepto unívoco del comercio informal, entre otras razones por la ausencia de datos que faciliten la adecuada medición de este fenómeno social. Por lo que, la falta de conceptualización, ha provocado una “invisibilidad” de este fenómeno que ha propiciado que no se le dé un tratamiento adecuado desde la legislación laboral (Yague, 2021). Ahora bien, en existen dos visiones la legal que lo define como una actividad ilegal; (Arias, Carrillo, & Torres, 2020).

Ahora bien, ante la situación de crisis generada por COVID-19 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Machala en ejercicio de la autonomía legislativa que le confiere la Constitución de 2008, ha promulgado una serie de ordenanzas municipales para generar las condiciones que permitan garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad comercio informal en situación de pandemia en el año 2020; al igual que, el buen vivir de la población que transita a diario por los espacios públicos. Por ello, este trabajo tiene como propósito es analizar la regulación en el ordenamiento jurídico y propuesto de ordenanza del comercio informal en la ciudad de Machala en situación post pandemia en el año 2020.

En este contexto, surge como interrogantes de la investigación ¿Cuáles son los principios constitucionales que fundamentan el comercio informal?; ¿Cuáles son las leyes que protegen

el trabajo del comercio informal en situación post pandemia?; ¿Cuáles son los efectos de la pandemia en la ciudad de Machala y en el comercio informal?; ¿Son constitucionales las ordenanzas municipales del GAD Machala para la regulación del comercio informal en Machala en Situación Post Pandemia?.

Ahora bien, las ordenanzas municipales no son ajenas a este mandato constitucional el cual el sentido y alcance del legislador fue proteger el Estado de derecho. De manera que, para el derecho constitucional estudiar la constitucionalidad de las ordenanzas promulgadas por el GAD Machala para regular el comercio informal ante la pandemia es de pertinencia; dado que, representa un documento de análisis jurídico sobre la aplicación de la constitución en la realidad social como principal fuente del derecho, ya que la contravención a la normas constitucionales no tiene eficacia jurídica.

La investigación se enmarca en la modalidad documental, en virtud que la información necesaria para el análisis a los derechos constitucionales del trabajo informal problemática jurídica objeto de estudio se obtuvo en fuentes electrónicas y escritas (Gutiérrez, 2003). El método que sustentó la investigación fue el teórico “*Inductivo – Deductivo*”, por ende, se estudió el comercio informal en la legislación ecuatoriana para contrastarla con las ordenanzas cantonales del GAD del cantón Machala de lo general a lo particular e inductivo de los particular a los general (Bernal, 2006, 345).

Se empleó el método analítico y sintético; por ende se dividió el fenómeno comercio informal en las distintas categorías de análisis que lo conforman que facilitó la construcción de conocimiento (Cruz, Olivares, & González, 2014, p.34). Como técnica se empleó el análisis de Caso; por ello, se analizaron las resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala que regula los espacios publico donde laboral los trabajadores informales.

2. Desarrollo

2.1. Principios constitucionales que fundamentan el comercio informal

La principal fuente del ordenamiento jurídico es la constitución, que contiene los principios, derechos y garantías que tutelan obligaciones entre los particulares y el Estado; así como, la protección que este debe brindar a los ciudadanos (Granda, 2020).

Los principios constitucionales son valores, éticos, filosóficos, jurídicos, sociales que sustentan el ordenamiento jurídico; por ende, son vinculantes para la promulgación de normas, por otra parte, para el derecho constitucional ecuatoriano no existe diferencia entre derechos fundamentales y constitucionales ya que, el carácter garantista del Estado ecuatoriano les otorga rango constitucional (Erazo, y otros, 2019). Todo derecho constitucional posee un contenido que debe ser determinado por el operador jurídico a través de la definición de sus fronteras o límites; es decir, determinar: “naturaleza y el bien protegido, finalidad” (Castillo – Córdova, 2018).

Es propio de los países que tienen como forma de gobierno el sistema democrático, garantizar en el ordenamiento jurídico los principios, derechos fundamentales y garantías constitucionales a los ciudadanos. Los principios constitucionales como valores del ordenamiento jurídico, los derechos fundamentales o esferas de libertad y las garantías constitucionales (Teràn, 2020).

La constitución del Ecuador establece en el preámbulo que es “...una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades...”; igualmente, el artículo 1 reconoce como principios fundamentales del Estado Ecuatoriano “...Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”. (Constitución, 2008)

En base al sustento filosófico en el cual se enmarca el proyecto de país plasmado en la Constitución del 2008, el constituyente incorporó un conjunto de principios entre estos, la

igualdad artículo 11 numeral “2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Asimismo, le otorga a los ciudadanos garantías que se convierte en funciones primordiales del Estado la no discriminación, sustentado en el artículo 3” “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución”(…) (León, 2020).

Sobre este principio la tendencia jurisprudencial de la Corte Constitucional de Ecuador, plantea que, guarda estrecha relación con el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación de las personas, que contempla el texto constitucional, este principio plantea una igualdad material, cuyo objeto consiste en un trato igual para las personas en igualdad de condiciones; por ende, los trabajadores deberán gozar de igual remuneración cuando no haya fundamentos para justificar lo contrario (Corte Constitucional, 2014).

Para (Ruiz, 2016), el principio de igualdad representa una construcción jurídica que implica un juicio de valor; ya que se fundamenta en la comparación de personas sobre criterios, propiedades o rasgos que muestran la identidad o no, constituye el basamento del sistema democrático, es una construcción jurídica sustentada en un proceso de abstracción en algunos casos implica un juicio de valor, comprende la igualdad formal y material.

Como derecho formal, está consagrada en la carta magna como precepto constitucional, el cual impregna todo el ordenamiento jurídico que equipara a todos los ciudadanos en el ejercicio de goce y disfrute de derechos, representa una exigencia para el reconocimiento del mismo estatuto jurídico a todos los ciudadanos (Duque, Duque, & González, 2019).

La igualdad formal no puede contemplarse aislada de los elementos materiales; por ende, la importancia de los elementos de carácter social, económico, político; por ello, es necesario que se sustente sobre un conjunto de instituciones que garanticen el efectivo goce de derechos en un contexto de justicia social (Villacorta, 2006). El empleo en el comercio informal

representa uno los desequilibrios sociales generadores de condiciones de desigualdad tanto formal como material, aunado al hecho que concentra un porcentaje importante de la población económicamente activa.

Es oportuno señalar que, el derecho fundamental al trabajo está consagrado en el artículo 33 que concibe a las relaciones laborales como fuente de satisfacción; al igual que, base de la economía de todo ciudadano; del cual es el Estado el responsable de garantizar la dignidad, vida digna, retribuciones justa y la libertad de elegir o aceptar el trabajo. Esta norma establece la “libertad al elegir o aceptar el trabajo”, esto significa el poder que el Estado le otorga al ciudadano de seleccionar libremente la actividad económica que realizará para obtener la satisfacción personal y la de su entorno familiar; igualmente, si trabajara bajo dependencia o independiente (Chaime, 2018).

Esta facultad la constitución prevé como contenido del derecho del trabajo o derechos del buen vivir “retribuciones justa”; “vida digna” “dignidad como responsabilidad del Estado; de manera que, los órganos del poder público deben desarrollar acciones para la creación de empleos; de igual manera, la norma constitucional centra el trabajo en la economía como hecho social generador de contraprestaciones justas (León, 2020).

Esta norma constitucional representa la positivización en el ordenamiento jurídico ecuatoriano del reconocimiento que los tratados y convenios como la Declaración Universal de los Derechos Humano le otorga la escogencia en libertad de la ocupación y oficio, a la protección contra el desempleo, al salario digno en condiciones equitativas y satisfactorias, que le asegure la satisfacción personal y la existencia digna (OIT, 2009)

Igualmente, la actual constitución ecuatoriana incorpora como derecho en el artículo 34 la seguridad social de los trabajadores, bajo la responsabilidad del Estado de garantizar el goce

y ejercicio indiscriminado; por ello, visibiliza como sujetos de derechos a los trabajadores domésticos, agrícolas, trabajadores autónomos y desempleados.

Cuando se analiza a la luz del derecho constitucional se observa que ambos mandatos no excluyen al trabajador del comercio informal de la esfera de protección del derecho al trabajo y derechos conexos como la seguridad social; en consecuencia es un derecho fundamental que implica, “especial protección y el establecimiento de garantías jurídicas, legales, materiales que involucren a los poderes del Estado. Por eso también constituyen derechos públicos” (Galiano & Tamayo, 2018; pág. 23).

2.2. Regulación del derecho fundamental al trabajo en el comercio informal ante la crisis sanitarias del COVID-19

. El derecho fundamental al trabajo es desarrollado por el Código de Trabajo promulgado en el Suplemento N° 167 del 16/12/05, esta norma difiere de la definición legalista propuesta por la OIT que considera el trabajo informal como todo trabajo al margen de la ley, ya que en el trabajo informal no se desarrolla bajo un contratos de empleo en consecuencia, no existe ningún mecanismo de afiliación a la seguridad social (Bonilla - Jurado, Noboa-Larrea, Hallo, & Delgado, 2019).

Las relaciones laborales del comercio informal no son ajenas a los avances tecnológicos; por lo que en el contexto de la pandemia del COVID – 19 el ejecutivo nacional decreto el 16 de marzo del 2020 el Decreto No. 1017 de Estado de Excepción, en el cual ordenó el confinamiento obligatorio de los ciudadanos, dada la grave situación que atravesaba el Ecuador, entre los sectores más afectados de la economía fue el mercado laboral el cual experimentó un número importante de despidos masivos en forma arbitraria argumentando el principio de causa mayor para culminar la relación laboral.

Como respuesta del ejecutivo nacional es aprobada la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario mediante Registro Oficial Suplemento 229, norma orientada a garantizar medidas ante la crisis sanitaria por el virus COVID – 19 en el Ecuador, esta norma representa una adecuación del ordenamiento jurídico a los avances científicos y tecnológicos al regular en forma expresa del modalidad laboral del teletrabajo. Reconoce el trabajo autónomo como una forma de teletrabajo con lo cual se amplía la visibilización de los derechos del trabajo informal; igualmente, constituye un importante avance en materia de legislación laboral que mitigan las externalidades generadas por las plataformas digitales como el incumplimiento de las obligaciones tributarias (Arias, Carrillo, & Torres, 2020).

Por otra parte, la práctica artesanal también constituye una actividad del comercio informal, el Código de Trabajo equipara en el artículo 285 con trabajadores informales a los artesanos, dado este es toda trabajador maestro de taller o artesano autónomo, aprendices cumpla con tres criterios 1)registro; 2) inversión; 3) autonomía.

El sector artesanal incorpora un importante número de trabajadores y un significativo aporte a la economía, este conocimiento que se transfiere de padre a hijo y se inicia muy temprana edad (Mendoza y Moran, 2018; p.23). De acuerdo con, datos del (INEC) aportan el 52% del PIB del país; en Ecuador existen registrados 25.300 talleres artesanales, de los cuales el 56% son hombres y el 44% son mujeres como resultado de la actividad que realiza el taller artesanal (Botello, 2015).

Posee una regulación especial, la Ley de Defensa del Artesano y el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo regulación para brindar seguridad jurídica a los artesanos; igualmente, creo la Junta Nacional de Defensa del Artesano institución cuya misión es la atención y protección de este grupo de la población.

2.3. Efectos de la pandemia en la ciudad de Machala y en el comercio informal

Al igual que, el resto de los países en el Ecuador existen circunstancias excepcionales dada la alta tasa de transmisión y mortalidad del COVID – 19, así como la incertidumbre por la baja probabilidad que desaparezca la crisis sanitaria (Quitian, 2021). Con el propósito de evitar el número de contagios ha creado la necesidad de incorporar medidas de bioseguridad, la restricción del libre tránsito y el número de personas en establecimientos comerciales, en consecuencia se han reducido las operaciones de empresas del comercio formal el aumento del trabajo en el comercio informal (Olmedo, 2018).

Para Granda (2019), el empleo en el sector del comercio informal ha aumentado en los últimos años en un promedio del 2%, entre otras causas la migración hacia las urbes del Ecuador por falta de oportunidades laborales. Por otra parte, las pocas ofertas laborales no cumple la regulación en materia laboral, en cuanto al, pago del salario mínimo, horarios de trabajo y la seguridad social (Maldonado, 2019); (Galiano & Tamayo, 2018).

Entre las provincias del Ecuador caracterizada por una fuerte presencia del comercio informal en la actividad económica, está el Oro con un importante desarrollo de emprendimientos que representan uno de los motores de mayor aporte al PIB de la región (León, 2019). La provincia el Oro está conformada por 14 cantones entre ellos, Machala ciudad de importancia económica; sin embargo, posee 12.000 trabajadores como comerciantes informales, es decir el 45% de la población económicamente activa de Machala (GAD Machala, 2021).

La ciudad de Machala es dinamizadora de la economía de la provincia el Oro, Cuenta con 519 pymes aproximadamente, en consecuencia, Machala concentra el 57% de pequeñas y medianas empresas de la región Oronense. Sin embargo, 45% de la población económicamente activa de Machala; en valores absolutos aproximadamente 12.000 trabajadores están en el comercio informal (GAD Machala, 2021).

De acuerdo con datos del INEC, en el 2019 la ciudad de Machala cuenta con una población de 261.422 habitantes, los principales actores de la economía son las pymes del sector comercio, en menor proporción, servicios y agroindustria, con un promedio de 30 empleados, como se observa la ciudad de Machala el comercio informal es un elemento para la generación del empleo (Luciani, 2019).

Frente a esta realidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala promulgó una serie de ordenanzas para la regulación del comercio informal en la situación de pandemia, enmarcadas en los principios del buen vivir y el estado de derechos, concepción filosófica enmarcada en la división entre derechos políticos, económicos, sociales; el buen vivir “implica un cambio trascendental de paradigma, una alternativa a los modelos de desarrollo capitalista tradicionales, que bien se presta para articular e integrar políticas es una meta social, que incide tanto en la sociedad como en las personas que la componen” (Galiano & Tamayo, 2018, pág. 35).

2.4. Constitucionalidad de la ordenanza del comercio informal propuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala

Los principios constitucionales no pueden ser considerados como expresiones, deben poseer una eficacia normativa en el desarrollo de las relaciones en el espacio privado, para el fomento desarrollo social y económico; al igual que, de la institucionalidad. Por ello, promulgar ordenanzas es la materialización del principio constitucional de autonomía legislativa, política, administrativa y financiera sobre el cual se sustenta la actuación de los Gobierno Autónomos Descentralizados. La promulgación de ordenanzas no requiere la aprobación del poder central, sin embargo posee una serie de limitaciones entre otras causas por “la falta de precisión en la identificación del núcleo esencial protegido de una institución,

en el que inciden la realidad social y los constantes cambios legislativos en el ordenamiento jurídico” (Ojeda, 2007, pág. 36).

La potestad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Ecuador la contemplan los artículos 240 y 264 de Constitución de 2008 mandatos que le otorgan competencia jurisdiccional y territorial para promulgar ordenanzas cantonales. Definidas como el “conjunto de normas jurídicas de legislación de los municipios, dictada por el Concejo Cantonal que es precisamente su órgano legislativo, debe contemplar necesariamente lo establecido en la Constitución y las leyes secundarias.” (Comtep, 2017; pág. 33).

Las ordenanzas municipales representan la materialización del derecho constitucional en la realidad social, ya que están dirigidas a regular, ordenar y estandarizar las conductas en el ámbito local, así como garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales. Por lo que, los GAD tienen la obligación de garantizar la constitucionalidad de las ordenanzas como mecanismo para preservar el ordenamiento jurídico y el hilo constitucional en el país; por ende, no puede existir incongruencia ni vicios de inconstitucionalidad en las ordenanzas municipales; ya que cualquier disposición contraria a la constitución es nula y carece de legalidad y eficacia (Ojeda, 2007).

Entre las materias objeto de regulación por la legislación municipal está el comercio informal, tema de relevancia para los gobiernos locales, dado que es el espacio donde se materializa el derecho al trabajo en el ámbito local, por otra parte el derecho al trabajo es transversal al ejercicio de otros derechos fundamentales. Sin embargo, el COVID-19 es una enfermedad con altas tasas de propagación y mortalidad; así como baja probabilidad que desaparezca, generando la necesidad en los gobiernos de promulgar medidas especiales.

Ante esta realidad, el GAD Machala promulgó la Ordenanza N° 004 -2021 fundamentado en los principios constitucionales de legalidad, buen vivir, autonomía legislativa, política, administrativa y financiera, tiene como objeto la regulación del comercio informal y el tránsito vehicular en los mercados administrados por el GAD del cantón Machala, durante la situación de pandemia como estrategia para generar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, el ámbito de implementación las áreas adyacentes a los mercados ubicados en el espacio geográfico del Cantón Machala.

La ordenanza N° 004 -2021 organiza como medida de prevención ante la situación de pandemia y alto número de contagios las actividades del comercio informal; en consecuencia regula el derecho al trabajo informal; al señalar en forma expresa en el artículo 6 “la prohibición del uso de la acera y la vía pública por comerciantes informales”; al igual que, la comercialización de productos alimenticios. Para garantizar el cumplimiento de esta norma municipal, el GAD del cantón Machala prohíbe el artículo 7 la expedición de patentes para el desarrollo de actividades propias del comercio informal. Adicionalmente, la ordenanza N° 004 -2021 del GAD del Cantón Machala estableció un conjunto de sanciones como multas, decomisos y clausuras.

No existe duda alguna, sobre la facultad sancionatoria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo cual juega un rol protagónico en la ordenación de la convivencia de los espacios locales, en la medida que incorporen los principios constitucionales como expresión del ius puniendi del Estado. En consecuencia, esta serie de regulaciones establecidas en la ordenanza tiene como propósito garantizar el buen vivir, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad; el derecho al trabajo informal de manera organizada.

Señala Rawls que el bienestar de la sociedad sólo es posible si se alcanza el bienestar la persona en peor situación; por el contrario ningún aumento del bienestar de las personas de mejor situación podría compensar a la sociedad (Romero, 2019).

El ordenamiento jurídico ecuatoriano sustentado en el principio de legalidad y jerarquía de las normas fue diseñado por el constituyente para evitar las incongruencias entre la Constitución y las leyes inferiores, en consecuencia la legitimidad de las ordenanzas promulgadas por los GAD en el ejercicio del principio de autonomía legislativa, debe cumplir con las exigencias de validez formal y material constitucional. La supremacía de la Constitución sobre el

3. Discusión y Conclusiones

La constitución representa la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico del Ecuador por lo que, de las resoluciones de los poderes públicos deben estar enmarcados en los principios y garantías constitucionales.

Los principios constitucionales del estado de derechos el enfoque del buen vivir sobre los que se sustentan el estado constitucional, tienen como fin proteger los derechos fundamentales; entre estos el derecho al trabajo y a la seguridad social de los cuales no son excluidos en forma expresa el trabajador autónomo del comercio informal; al igual que, en otras normas de rango legal como el Código de Trabajo, Ley de Defensa del Artesano y el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo; Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que constituyen el marco legal de las relaciones laborales.

En la realidad ecuatoriana en el contexto del COVID -19, ha propiciado el cierre de puestos de trabajo con la reducción de las operaciones de empresas del comercio formal. Por ello, el comercio informal representa una alternativa que permite la incorporación de un número importante de trabajadores excluidos de la economía formal mitigando los efectos del

desempleo, garantizando el mínimo común vital y el respeto de la dignidad humana, establecido en la Convención de los Derechos Humanos. Por ende, es una materia de importancia para el derecho constitucional; ya que es transversal al ejercicio derechos fundamentales, como el derecho al trabajo.

La ordenanza del GAD del Cantón Machala para ordenar el ejercicio del derecho al trabajo en los espacios públicos donde se desarrollan las actividades del comercio informal, representa la materialización del principio constitucional de autonomía que la carta magna en forma expresa le asigna a esta forma de gobierno local, para el desarrollo de los principios constitucionales que sustentan el ordenamiento jurídico en la realidad social.

Cuando se examina si esta presenta la configuración de algún vicio de nulidad en la ordenanza, en virtud que, ninguna norma puede limitar los derechos constitucionales, por ende cualquier vicio de inconstitucionalidad la hace nula e ineficaz, ahora bien a la luz de este principio la ordenanza municipal tiene como propósito ordenar el ejercicio del derecho fundamental al trabajo de los trabajadores informales en los espacios públicos de Machala, lo cual no configura vicios de inconstitucionalidad. En consecuencia, se concluye en el análisis que el sentido y alcance del legislador municipal prevalece el principio constitucional del interés colectivo al tratar de garantizar el buen vivir de la ciudad de Machala. Igualmente, las ordenanzas representan el ejercicio de las competencias que constitucionalmente tiene asignadas los GAD en el marco del principio de descentralización y autonomía legislativa.

Referencias Bibliográficas

Aguilar, E. y Espinosa, K. (2020). Análisis del efecto del anticipo del impuesto a la renta en los indicadores financieros del sector camaronero en Machala en el periodo 2018-2019. Universidad Católica De Santiago De Guayaquil. Trabajo de Titulación. Disponible en: <http://192.188.52.94/bitstream/3317/15194/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-437.pdf>

Arias, K., Carrillo, P., & Torres, J. (2020). Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador. Quito, Ecuador: CEPAL.

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45866/S2000398_es.pdf

Aular, L. (2013). Los derechos laborales en el constitucionalismo venezolano; su relación con los demás derechos fundamentales. Tesis Doctoral, Universidad Nacional De Estudios A Distancia , Madrid. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=44869>

Bernal, C. (2006). Metodología de la Investigación para administración (2da ed.). Pearson. https://books.g*oogle.co.ve/books?id=h4X_eFai59oC&pg=PA56&dq=Inductivo+%E2%80%93+Deductivo&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiMvL3xjaHsAhWPslkKHebcCiMQ6wEwAXoECAUQAQ#v=onepage&q=Inductivo%20%E2%80%93%20Deductivo&f=false

Bonilla - Jurado, D., Noboa-Larrea, G., Hallo, S., & Delgado, N. (2019). El derecho al empleo informal y sus implicaciones socio-económicas en la economía ecuatoriana. Revista Proscience, octubre, 3(27), 38-49. <http://www.journalprosciences.com/index.php/ps/article/view/182>

Botello P, H. (2015). Determinantes del acceso al crédito de las PYMES en Colombia. Revista Ensayos de Economía. N° 46, enero-junio, 135-157. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ede/article/download/53631/53078>

Brewer, A. (2016). Principios del estado de derecho: aproximación histórica. Venezuela: Fundación Editorial Jurídica Venezolana. 360 páginas, ISBN-10 : 9803653369.

Campoverde, L., Moscoso, R., & Campoverde, A. (Febrero de 2018). El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de Habeas Corpus. *UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD* , 10(2), 328-334. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Castillo - Córdova, L. (2018). El Derecho Constitucional sobre Derechos Humanos. Revista Derecho & Sociedad, N° 51, pp. 33-42.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7793042>

Cegarra, J. (2012). Los métodos de investigación. Bogotá, Colombia: Ediciones Díaz Santos.

CEPAL (2015). Panorama Social de América Latina. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/220321_ps_2015_ppt.pdf

CEPAL (2018). Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas. Disponible en: <http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/Portada.html>

Chaime, J. (2018). Notas sobre algunos principios generales del derecho: Una reflexión a partir de principios generales y su influencia en las obligaciones en la experiencia jurídica colombiana. Derecho PUCP(80), Junio - Noviembre, 182-237. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19956/19975>

Código del Trabajo de Ecuador (2005). Registro oficial suplemento 167 (16 de diciembre de 2005). Última modificación el (26 de septiembre de 2012). Quito. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo8.pdf

Comtep, R. (2017). Análisis de las normas jurídicas – elaboradas para la implementación de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en las sesiones de los concejos Municipales del Ecuador. Revista Alternativas, 8(1), 59-64, ISSN: 1390-1915. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6642719>

Cruz, J., Olivares, J., & González, J. (2014). Metodología de la investigación. Patria.

Cueva, C., Uyaguari, B., & Campoverde, L. (2019). Influencia de los modelos de control anglosajón y civilista en el desarrollo del control constitucional en el Ecuador.

Universidad y Sociedad,, 11(5), Octubre - Diciembre 206-216.

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

De Armas, E., De Armas, C., & De Armas, R. (2018). Desempleo como violación de los derechos humanos al trabajo en Colombia. *Revista Opción*, Agosto, 84(36), 642-666.

Duque, S., Duque, M., & González, P. (2019). Sobre el derecho fundamental al mínimo vital o a la subsistencia: análisis jurisprudencial. En revista *Encuentros*, 17, enero - junio 12 - 25. <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/23857>

Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008:<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>.

Erazo, S., Calle, R., Ordoñez, L., Ochoa, M., Correa, L., Quizhpe, O., Ojeda, J. (2019). Derechos de los grupos de atención prioritaria. (U. T. Loja, Ed.) Loja, Ecuador: Editorial DIKINSON. <https://www.researchgate.net/project/Garantia-de-los-derechos-de-los-grupos-de-atencion-prioritaria-Una-mirada-desde-los-barrios-de-Ecuador>

Fonseca, Y. (2019). La agonía del derecho del trabajo: una historia desde sus orígenes hasta sus confines. (U. P. Colombia, Ed.), *Derecho y Realidad*, Junio, 17(33), 10-20.

Galiano, G., & Tamayo, G. (2018). Análisis constitucional de los derechos personalísimos y su relación con los derechos del buen vivir en la Constitución de Ecuador. (U. E. Colombia, Ed.) *Revista de Derecho Privado*, enero-junio, (34), 123-156. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/9375

Granda, B. (2020). Enfoque filosófico presente en la constitución del Ecuador de 2008. Breves comentarios analíticos. *Polo del Conocimiento*, febrero, 5(2), 333-344. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:UDXgEKZ3vMEJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7435320.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ve>

- Guerrón, S. (2001). Principios constitucionales del derecho del trabajo y flexibilidad laboral en el Ecuador. Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2746>
- Gutiérrez, M. (2019). Entre la seguridad jurídica y la seguridad humana el principio de solidaridad. Su fundamentación desde los derechos humanos. En Derechos humanos, seguridad humana, igualdad y equidad de género. págs. 325- 345. México: CNDH.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/06_DH-SEGURIDAD%20HUMANA-IGUALDAD-EQUIDAD.pdf.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2016). Reporte de Pobreza y Desigualdad. Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web>
- Jalil-Velez, R. y Mendoza-Vera, C. (2021). Impacto del covid-19 en el comercio informal del cantón Portoviejo, provincia de Manabí. Revista Polo del Conocimiento, edición 57 6(4), Abril, pp. 118-131 ISSN: 2550 - 682X DOI: 10.23857/pc.v6i4.2543
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2543/5309>
- León, L. (2019). Características emprendedoras del sector cooperativista de la economía popular y solidaria, Provincia el Oro. Revista San Gregorio (35), 138-155.
<http://201.159.222.49/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1130/0>
- León, M. (2020). Buen vivir en Ecuador: conceptualización, operacionalización, instrumentalización e implicaciones para las métricas y la transformación económica, social y ecológica. Tesis Doctoral. España: Universidad de Salamanca.
<https://gedos.usal.es/handle/10366/144541>
<https://gedos.usal.es/handle/10366/144541>
- Levaggi, V. (2004). ¿Qué es el trabajo decente?. Tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). <https://www.ilo.org/americas/sala-de->

prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--

es/index.htm#:~:text=El%20Tesoro%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n,sustento%20necesarios%20para%20los%20individuos.

Ley de Defensa del Artesano. Registro Oficial 71 del 23 de mayo de 1997 Última modificación: 14-may-2008 Estado: Vigente.
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu168907.pdf>

Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Registro Oficial Suplemento 229, 22 de Junio 2020.
https://www.securitydata.net.ec/wp-content/downloads/Normativas/leyapoyo_humanitario.pdf

Luciani, L; González, A; Urdaneta, A; Borgucci E. (2019). Valor agregado y nivel de competitividad de las pymes en el Cantón Machala, Ecuador. Revista Visionario Digital 3(2), abril.
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.422>

Luna, S., Marín, L., & Luna, K. (2020). Modelo de seguridad laboral como factor de impulso en el sector industrial de Cuenca-Ecuador. Polo de Conocimiento, noviembre, 5(1), 685-702.
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:VyR53NwuqWIJ:https://podelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/1973/3909+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>

Gobierno Autonomo Descentralizado de Machala. (2021). Ordenanza N° 004-2021. Machala.
<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:vBe6EVrDF8wJ:https://www.machala.gob.ec/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>

Mayorga, F. (2018). Las políticas públicas de protección a extranjeros y el derecho constitucional de libre movilidad humana en el Ecuador. Tesis de Maestría. Ambato:

Universidad Técnica de Ambato.

<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31351>

Mayorga, R. (2019). Aplicabilidad y vigencia del principio de legalidad en el régimen jurídico administrativo dentro del marco del Estado constitucional de derechos y de justicia. Tesis de Maestría. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
<http://hdl.handle.net/10644/6856>

Mendoza, D., Morán, G. Vite, A. (2018). Estudio de la influencia económica de los gremios artesanales en la ciudad de Milagro. Tesis de Grado,
<http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/4039>

Mendoza-Andrade, M., Lucas-Muentes, A., & Lucas-Muentes, J. (2018). Calidad de vida laboral en los trabajadores del sector informal en Ecuador. Polo del Conocimiento, 3(6), 266-276.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/524/pdf>

Mero, M., Ramírez, B., & Espinoza, P. (2018). Análisis de los planes del buen vivir y sus efectos sobre la informalidad, el subempleo y pobreza en Ecuador. Revista Espacios, 39(32), 5-15. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n32/a18v39n32p05.pdf>.

Moreno, J. (2013). Competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Revista IURIS(14), 1 -13.
<https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/78>

Muy, E. (2020). Los vacíos jurídicos de los riesgos laborales del teletrabajo en Ecuador. Foro Revista de Derecho. (35), 27-46.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2475>.

Ojeda, J. (2007). La autonomía municipal en el Ecuador: concepto y su evolución histórica. Análisis desde el punto de vista constitucional y legal. Tesis de Maestría en Derecho

Administrativo Universidad Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1105/1/T0578-MDE-Ojeda->

[La%20autonom%c3%ada%20municipal%20en%20el%20Ecuador.pdf](#)

Olmedo, P. (2018). El empleo en el Ecuador - Una mirada a la situación y perspectivas para el mercado laboral actual. (FES-ILDIS, Ed.) Quito: FLACSO. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/14525.pdf>

Orellana, M. (2021). Una nueva mirada al costo de los derechos. Tesis de Maestría. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/7926>.

Ortega, E. (2017). Los trabajadores migrantes irregulares y sus derechos sociales en el Reino Unido. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Volumen 25, July–December, 71-108. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2017.25.11497>

Quitian, J. (2021). Control constitucional de los estados de excepción en Ecuador y Colombia: un enfoque comparado. *Revista de Derecho Fiscal*, Universidad Externado de Colombia, (18), enero-junio, 177-193. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/6979>

Quispe, G; Tapia, M. Ayaviri D; Villa, M; Borja, M; Lema, M (2018). Causas del comercio informal y la evasión tributaria en ciudades intermedias. *Revista Espacios*, 39(41), ISSN 0798 1015. <http://www.revistaespacios.com/a18v39n41/a18v39n41p04.pdf>

Rodas, J. (2017). Análisis de la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en la administración de los centros de detención de personas por contravenciones de tránsito. Caso: Distrito Metropolitano de Quito. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/5840>

Romero, J. (2019). Análisis de las ordenanzas municipales en materia tributaria, circunscrito a tasas y a contribuciones especiales, expedidas por el Concejo Municipal de Cuenca,

- período 2014 - 2017: Un estudio a partir del Análisis Económico del Derecho. Tesis de Maestría. Cuenca: Universidad Simón Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6673>.
- Ruesga, S., Perez, L., & Delgado, J. (2020). Sector informal en Ecuador: Perspectiva desde el escenario econométrico. *Revista Espacios*, 41(14), 17-30.
<http://revistaespacios.com/a20v41n14/a20v41n14p17.pdf>.
- Ruiz, R. (2016). Principio de igual entre hombres y mujeres. Del ámbito público al ámbito jurídico familiar. Tesis Doctoral. Universidad de Murcia, España.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=49897>
- Teràn, L. (2020). Análisis jurídico a los derechos en contexto, las medidas cautelares constitucionales en Ecuador. (U. C. Ecuador, Ed.), *Crítica y Derecho Revista Jurídica*, junio-diciembre, 1(2), 1-13.
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/2807>
- Torres, A. (2020). Solución de conflictos de competencias municipales: Ecuador. *Revista Derecho del Estado* (45), Octubre 211 - 243.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6334>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2009). Conocer los derechos fundamentales en el trabajo. San Jose de Costa Rica.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@sro-san_jose/documents/publication/wcms_180458.pdf
- Vega, P., & Granda, D. (2019). Descomposición de las brechas de ingresos entre trabajadores del sector formal e informal en el periodo 2007 - 2016. *Revista Vista Económica*, 7(1), 1-19. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/economica/article/view/798>

Villacorta, L. (2006). Principio de igualdad y Estado social: Apuntes para una relación sistemática. Editorial Santander, España: Universidad Cantabria. ISBN: 84-8102-993-9.

<https://books.google.co.ve/books?id=WP7kTHiGbaYC&pg=PA114&dq=la+igualdad+material&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiLzP7Q6KHIAhXOqlkKHVucAdcQ6AEIOjAD#v=onepage&q=la%20igualdad%20material&f=false>

Yague, S. (2020). Violencia y acoso en el trabajo: un análisis del nuevo concepto a la luz del 190° convenio de la OIT. Revista Inclusiones, (8), pp. 548-578.
<http://revistainclusiones.org/pdf8/29%20Blanco%20VOL%208%20NUM%20ESP.%20ENEMAR%20NUEVA%20MIRADA%202021INCL.pdf>